

687



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 JUL 2023

Proceso N° 2016-00452

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Por Secretaría remítase copia del expediente digital al autorizado por el apoderado de la parte demandada, a la dirección de correo electrónico señalado en su solicitud (fl. 680).
2. En cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en decisión del 17 de abril de 2023 (fls. 19 al 28. c.9), y teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la Litis, por secretaria **CÓRRASE TRASLADO** de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas por la parte demandada (fls. 398 al 403 c.1 t.2), por el término de **tres días** para que la demandante se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, y contrólese el respectivo término, de conformidad con lo señalado en el art. 429 del C.P.C.

Lo anterior de conformidad lo previsto en el literal a numeral 1 del art. 625 del C.G.P., al respecto del tránsito de legislación.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
 Juez  
 (3)

JC



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado

No. 045 Fecha 26 JUL 2023

El Secretario(a),

